



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EL BURGO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DURANTE EL AÑO 2025.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 3 de ABR de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con [REDACTED] como ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma – Ciudad de Osma, con [REDACTED] y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D. David Crespo Peñas, con [REDACTED] en calidad de Presidente Local de Cruz Roja en el Burgo de Osma, con [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, tiene entre sus fines fomentar y apoyar aquellas asociaciones que fomenten acciones a favor de los colectivos más vulnerables, principalmente con personas mayores, colectivos de juventud e infancia y cualesquiera otras que se demanden en el municipio o diversas acciones para situaciones emergentes.

SEGUNDO: Que Cruz Roja de El Burgo se consagra como un espacio abierto a la participación, dirigió a las personas que tengan interés y preocupación por las cuestiones humanitarias y solidarias. Por ello tienen como objetivo en su ámbito territorial acciones sociales dirigidas a los colectivos de Tercera Edad, juventud e infancia, inmigrantes y colectivos de exclusión social. Así como fomentar y sensibilizar a la población en general en materia de primeros auxilios.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la financiación de programas dirigidos a la población y acciones (apoyo y ayuda) dirigidas a los grupos más vulnerables por parte de Cruz Roja El Burgo.

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las actividades a realizar durante el año 2025 por la Cruz Roja El Burgo, y



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA: Serán subvencionables todos aquellos gastos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2025.

CUARTA: Cruz Roja de El Burgo de Osma se compromete a través de la firma del presente Convenio:

- Promoción del Éxito Escolar para niños derivados de Centros Educativos.
- Clases de Español para Población Migrante.
- Talleres intergeneracionales.
- Colaboración con los Servicios Sociales y Centro de Salud.
- Seguimiento y visitas a Personas Mayores.
- Actividades de Ocio y Tiempo Libre con Infancia y Adolescencia.
- Colaboración con el resto de Asociaciones e Instituciones en la medida de nuestras posibilidades.
- Cesión del aula digital a Entidades, Asociaciones y Empresas para formación de sus miembros, trabajadores...etc así como para la población en general.

- 1.- Que figure en todo documento o programa referente a las actividades programadas (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.



QUINTA: El beneficiario de la subvención es la Cruz Roja de El Burgo correspondiéndole una cuantía individualizada de **2.500 €**.

- 1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 925-48001 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.
- 2.- Se podrá realizar un pago anticipado y abono a cuenta de un 70% de la subvención en los términos del art. 31.7 de la Ordenanza General de subvenciones, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- 3.- En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- La cuenta justificativa (PUNTO SEXTO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2025**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

SEXTA: Justificación de la subvención:

La Cruz Roja de El Burgo está obligada a presentar en el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable de la Entidad en la que se indique detalle de participantes y contenido del proyecto a desarrollar.
2. Memoria Económica:
 - 2.1. Relación de los ingresos acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de las actividades imputadas al convenio. (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

SÉPTIMA: Cruz Roja de El Burgo facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

OCTAVA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

NOVENA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

